



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N° 21/2025

TEMA: Acompañamiento para pacientes autoorganizados con condiciones/enfermedades crónicas de la ciudad de Esquel.

VISTO: La necesidad de contar con espacios para encuentros de pacientes y familiares autoorganizados con condiciones/enfermedades crónicas de nuestra ciudad, y (Expte N° 65/2025), y

CONSIDERANDO:

Que diversos grupos de pacientes autoorganizados, tales como endometriosis, diabetes, celiaquía, entre otros, requieren espacios para el acompañamiento, la contención y la gestión de recursos en la ciudad de Esquel.

Que las pacientes autoorganizadas en Endometriosis Chubut han trabajado intensamente para visibilizar la enfermedad y promover acciones de concientización, reflejándose en la Ordenanza N° 126/19 y la Declaración N° 10/2019, que instituyen el 14 de marzo como Día Municipal de la Endometriosis, así como la Ordenanza N° 43/2024, que adhiere a la Ley Provincial I N° 685, garantizando el acceso integral a la detección, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad.

Que, el impacto para los pacientes y familiares con condiciones/enfermedades crónicas se traslada a la calidad de vida, afectando la vida diaria, social, laboral educativa y sexual, poniendo en riesgo su salud mental y su bienestar emocional.

Que, otras condiciones, como el autismo, la diabetes y la celiaquía, requieren también espacios de información, acompañamiento y contención para pacientes y familiares.

Que es necesario fortalecer las políticas públicas destinadas a la concientización, detección temprana y abordaje integral de estas condiciones/enfermedades, trabajando en coordinación con organismos e instituciones educativas, de salud y sociales.

Que resulta de interés para la comunidad contar con un espacio municipal permanente destinado a brindar información, apoyo y acompañamiento a los grupos autoconvocados que buscan mejorar la calidad de vida de quienes padecen estas condiciones/enfermedades.

Que estos espacios autogestivos existentes en la actualidad ven dificultada la periodicidad y continuidad de sus encuentros por no poder contar con un espacio físico permanente.

Que, vecinos y vecinas con dolencias y enfermedades crónicas de nuestra ciudad manifiestan el alivio y lo alentador que resulta de la posibilidad de realizar encuentros periódicos, constituyéndose en experiencias que permiten compartir vivencias, saberes, demandas y colaboración ante las diferentes dolencias.

Que, la Comisión de Promoción Social, Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante emitió despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: La presente Ordenanza tiene como objetivo brindar un espacio físico permanente para las comunidades de pacientes y familiares autoorganizados de diferentes condiciones/enfermedades crónicas de la ciudad de Esquel que requieran contención, información y gestión de recursos relacionados con diversas condiciones crónicas de salud.

ART. 2°: ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para disponer de un espacio físico permanente donde los grupos de pacientes autoorganizados puedan reunirse.

ART. 3°: El espacio de acompañamiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar orientación y contención a los pacientes y sus familias.
- b) Organizar actividades de concientización y educación sobre las diferentes condiciones/enfermedades crónicas.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

- c) Promover la coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para la gestión de recursos, capacitaciones, promoción y otras acciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.
- d) Realizar acciones de difusión de la presente ordenanza en comunidades de pacientes y profesionales relacionados a condiciones/enfermedades crónicas de nuestra ciudad

ART. 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos estatales y otras Instituciones para fortalecer a través de profesionales de salud y educación el acompañamiento integral a los pacientes y sus familias.

ART. 5°: PROMUEVASE al DEM a incentivar la participación de instituciones educativas y sanitarias en el desarrollo de programas de sensibilización y capacitación.

ART. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer de un espacio físico donde los grupos de pacientes autoorganizados puedan reunirse en un plazo no mayor a SESENTA (60) días desde la promulgación de la presente ordenanza.

ART. 7°: Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, o la que a futuro la reemplace.

ART. 8°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 28 de marzo de 2025.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 2º Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 06/2025, registrada como Ordenanza N° 21/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN: 03 de abril de 2025.

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel